

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 74/2017, de 17 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional para paliar los daños producidos por el incendio forestal ocurrido en la comarca de la Sierra del Segura. Extracto BDNS (Identif.): 366965 [2017/12439]**

Extracto del Decreto 74/2017, de 17 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional para paliar los daños producidos por el incendio forestal ocurrido en la comarca de la Sierra del Segura.

BDNS (Identif.): 366965

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

1. En función del tipo de actuaciones subvencionables, podrán ser beneficiarios:

a) En los proyectos de inversión en materia turística: Las entidades locales de los municipios relacionados en el apartado primero del anexo I.

b) En las acciones de promoción turística, acciones de innovación y nuevas tecnologías en materia turística y acciones de formación y calidad turística:

1º. Las entidades locales de los municipios relacionados en el anexo I.

2º. Las asociaciones que incluyan entre sus fines estatutarios la promoción turística vinculada a productos, actividades, zonas o áreas de alguno de los municipios del anexo I.

Segundo. Objeto.

Financiar la ejecución de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, relativos a la realización de proyectos de inversión en el ámbito turístico, actuaciones de carácter promocional turístico, de innovación y nuevas tecnologías o de formación y calidad turística.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 74/2017, de 17/10/2017, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional para paliar los daños producidos por el incendio forestal ocurrido en la comarca de la Sierra del Segura.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en este decreto se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, por un importe total de 710.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Partida presupuestaria	Cuantía
1912/751C/76000	200.000
1912/751C/46000	360.000
1912/751C/48000	150.000

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de este Decreto. Las solicitudes se presentarán únicamente de

forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se establece como anexo II, al que se adjuntará una memoria descriptiva del proyecto según modelo de anexo III. Los formularios que se indican en este apartado se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección (<https://www.jccm.es>).

Dado en Toledo, el 17 octubre de 2017

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

#### TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 74/2017, DE 17 DE OCTUBRE

El 27 de julio de 2017, se inició un incendio forestal en el paraje de La Parrilla perteneciente al término municipal de Yeste (Albacete) que, tras varios días de actividad, afectó a 3.217,08 hectáreas quemadas, de las cuales, 2.414,96 hectáreas corresponden al término municipal de Yeste y 789,33 hectáreas al de Molinicos, alcanzando los territorios próximos en 32 kilómetros a la redonda.

El incendio afectó al Parque Natural de Calares del Mundo y de la Sima, resultando afectadas 745,60 hectáreas, de las cuales aproximadamente un 3,6 por ciento pertenece a una masa de pinar.

Como consecuencia de ello, esta zona, destino turístico de naturaleza por excelencia, se ha visto afectada en su imagen y posicionamiento, provocando una caída de las reservas y visitantes.

En este contexto, y por medio del presente decreto, que tiene como objetivo general reposicionar la zona afectada como destino turístico de naturaleza y servir como revulsivo y dinamizador para atraer visitantes y turistas a la zona, con el fin de mejorar e incrementar las reservas y el negocio del sector turístico empresarial, se procede a la regulación de las correspondientes subvenciones de carácter excepcional que habrán de coadyuvar al logro de aquel objetivo.

Estas ayudas están dirigidas a la realización de proyectos de inversión destinados a los municipios afectados directamente por el incendio, así como a la realización de proyectos de promoción turística de las entidades locales y de las asociaciones de empresarios turísticos que incluyan entre sus fines estatutarios la promoción turística vinculada a productos, actividades, zonas o áreas en los municipios afectados por el incendio.

Las razones expuestas justifican el interés público y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 75, 2.c) y 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, tanto el artículo 75.3, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, como el artículo 37.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establecen que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano o entidad concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de estas subvenciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente decreto se realizarán únicamente por medios electrónicos.

Por todo lo anteriormente citado, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de octubre de 2017,

Dispongo:

Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en la Comarca de la Sierra del Segura, para financiar la ejecución de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, relativos a la realización de proyectos de inversión en el ámbito turístico, actuaciones de carácter promocional turístico, de innovación y nuevas tecnologías o de formación y calidad turística.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a otorgar se regirán, además de por lo establecido en el presente decreto, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la normativa sobre subvenciones contenida en el título tercero del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este decreto serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones estarán enfocadas al desarrollo del destino turístico y de la competitividad empresarial de los municipios relacionados en el anexo I, con el objetivo de lograr un posicionamiento más atractivo del destino y de las experiencias de turismo que se ofrecen en la Comarca de la Sierra del Segura.

2. Las actuaciones subvencionables podrán ser las siguientes:

a) Proyectos de inversión en materia turística, que comprenden:

1º. Obras para la mejora de las infraestructuras, tales como construcción, reforma o modernización de los inmuebles de las oficinas de turismo o de inmuebles relacionados con los recursos turísticos de los municipios.

2º. Obras para la creación de infraestructuras y recorridos e itinerarios accesibles en entornos naturales, rurales y urbanos para promocionar los recursos turísticos de los municipios.

Para estos proyectos, serán subvencionables los gastos notariales, registrales y periciales, que en su caso resulten necesarios para la adecuada preparación o ejecución de los mismos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b) Acciones de promoción turística, que comprenden:

1º. Acciones de receptivo, como diseño, promoción y comercialización de paquetes turísticos en el destino por las Agencias de Viajes.

2º. Acciones de promoción externa y de recepción de touroperadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.

3º. Campañas publicitarias de comunicación en medios offline y online.

4º. Confección de folletos, guías, catálogos u otros tipos de soportes publicitarios.

5º. Videos publicitarios.

6º. Gastos de funcionamiento de las oficinas de turismo.

c) Acciones de innovación y nuevas tecnologías en materia turística, que comprenden:

1º. Confección y diseño de páginas web en general de proyectos de marketing online que favorezcan la promoción de páginas web con orientación al cliente.

2º. Diseño de aplicaciones App para dispositivos móviles.

3º. Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y otros canales de comercialización.

4º. Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

d) Acciones de formación y calidad turística, que comprenden:

1º. Cursos de formación en materia de turismo (off-line y online)

2º. Jornadas, conferencias y seminarios técnicos.

3º. Gastos en materia de certificación turística y de incorporación a clubes de productos turísticos especializados.

3. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. El Impuesto sobre el Valor Añadido se considerará como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. En función del tipo de actuaciones subvencionables a las que se refiere el artículo 4, podrán ser beneficiarios:

a) En los proyectos de inversión en materia turística:

Las entidades locales de los municipios relacionados en el apartado primero del anexo I.

b) En las acciones de promoción turística, acciones de innovación y nuevas tecnologías en materia turística y acciones de formación y calidad turística:

1º. Las entidades locales de los municipios relacionados en el anexo I.

2º. Las asociaciones que incluyan entre sus fines estatutarios la promoción turística vinculada a productos, actividades, zonas o áreas de alguno de los municipios del anexo I.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo II.

#### Artículo 6. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en este decreto se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, por un importe total de 710.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Partida presupuestaria	Cuantía
1912/751C/76000	200.000
1912/751C/46000	360.000
1912/751C/48000	150.000

2. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la distribución entre las aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo.

## Capítulo II

### Procedimiento de gestión de las subvenciones

#### Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de este Decreto. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad, en caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

3. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se establece como anexo II, al que se adjuntará una memoria descriptiva del proyecto según modelo de anexo III. Al presentarse de esta forma, el resto de la documentación a aportar podrá digitalizarse y presentarse junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Los formularios que se indican en este apartado se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección (<https://www.jccm.es>).

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas contenidas en el presente decreto, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo II de este decreto en la forma indicada en el mismo.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona física o entidad interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notifica/>.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: [ayudaturismo@jccm.es](mailto:ayudaturismo@jccm.es)

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio con funciones en materia de turismo, de la Dirección General competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución de concesión. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a la entidad interesada, al objeto de que formule las alegaciones que tenga por convenientes en el plazo de 10 días siguientes a la misma. No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la

solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la entidad interesada, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. El expediente de concesión de subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración, a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, dictará la resolución procedente, que se notificará a la entidad beneficiaria, a través de medios electrónicos.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un mes desde el día de la presentación de la solicitud. Transcurrido el mismo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

3. En la resolución de concesión se harán constar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida, las demás circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

#### Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de estas ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto presentado de la actividad subvencionable, con los límites máximos siguientes por actuación y beneficiarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de este decreto:

- a) Proyectos de inversión en materia turística: hasta 100.000 euros por cada entidad local beneficiaria.
- b) Acciones de promoción turística, acciones de innovación y nuevas tecnologías en materia turística y acciones de formación y calidad turística: hasta 30.000 euros por cada entidad local beneficiaria y hasta 15.000 euros por asociación beneficiaria.

### Capítulo III

#### Pago y justificación de las subvenciones

#### Artículo 11. Justificación y pago.

1. Cuando los destinatarios de las subvenciones sean asociaciones, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. Cuando los destinatarios de las subvenciones sean las entidades locales, la justificación consistirá en la presentación de una memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, una relación individualizada de todos los gastos, así como de los pagos, y certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad.

3. Todos los beneficiarios deberán presentar la justificación correspondiente dentro del plazo de dos meses posteriores a la finalización del proyecto o actuación subvencionados, en el modelo normalizado de justificación que se adjunta como anexo IV, que se dirigirá al órgano concedente y se presentará de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. La subvención se abonará por el total de la ayuda concedida, en concepto de pago anticipado, cuando se emita la correspondiente resolución.

No obstante lo anterior, el pago anticipado se realizará en las mismas condiciones establecidas tanto en la autorización del pago anticipado por la Dirección General con competencias en materia de hacienda, como en el informe sobre el libramiento de los fondos.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Sólo para el caso de las ayudas justificadas mediante cuenta simplificada, la Dirección General competente en materia de turismo comprobará, mediante técnicas de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en este decreto, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro o pérdida de derecho al cobro.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y no se perjudiquen derechos de terceros. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como su normativa de desarrollo, los beneficiarios deberán:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en la resolución de concesión. El plazo máximo para la realización de las

actividades será el establecido para cada beneficiario en la resolución individual de concesión de estas ayudas, sin que en ningún caso, este plazo pueda exceder de veinte meses, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución.

- b) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar el órgano gestor y a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otras entidades de fiscalización.
- d) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Facilitar cuantos datos e información, relativos a las subvenciones concedidas, le sean requeridos por la Dirección General con competencias en materia de turismo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) En el supuesto de construcción, reforma o modernización de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años, para el resto de bienes. Además, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- g) Cumplir con cualquier otra obligación que venga impuesta por las disposiciones legales o reglamentarias que regulen la actividad relativa a las subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- i) Los beneficiarios quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución a través de la cual se instrumenta la concesión de la subvención.

#### Artículo 14. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las ayudas establecidas en el presente decreto serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

#### Artículo 15. Reintegro.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro del total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, una justificación inferior al 50% del gasto subvencionable aprobado.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incurso en fraude de ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En concreto, y siempre que el beneficiario haya cumplido con los requisitos exigidos en el párrafo anterior, en el supuesto en el que se justifique una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 50% de ésta, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar al reintegro de la subvención de manera proporcional a la inversión no justificada o no efectuada.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto Refundido.

6. El régimen sancionador aplicable a las entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 17. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 19. Identificación de la fuente de financiación.

Los beneficiarios deberán incluir en los distintos soportes que den información o publicidad de las acciones y proyectos subvencionados, el emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como órgano financiador.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General Consejería competente en materia de turismo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, así como para actualizar y modificar los anexos recogidos en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 17 de octubre de 2017

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

---

Anexo I municipios afectados por el incendio

1º. Municipios afectados directamente por el incendio:

Yeste  
Molinicos.

2º. Municipios de la Sierra del Segura afectados en el ámbito turístico, de forma colateral, como consecuencia del incendio:

Ayna  
Bogarra  
Elche de la Sierra  
Férez  
Letur  
Liétor  
Nerpio  
Paterna del Madera  
Riópar  
Socovos

---



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

030712

Código SIACI  
SKUP

**ANEXO II**

**SOLICITUD SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL INCENDIO FORESTAL OCURRIDO EN LA COMARCA DE LA SIERRA DEL SEGURA.**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Notificación electrónica (*Compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de "Promoción del turismo". Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avenida de Irlanda, 14, Toledo (45071) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



## Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

### Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que la entidad no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Que se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones

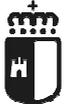
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-  
-  
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- |             |                        |                  |                      |   |
|-------------|------------------------|------------------|----------------------|---|
| - Documento | , presentado con fecha | , ante la unidad | de la Administración | . |
| - Documento | , presentado con fecha | , ante la unidad | de la Administración | . |
| - Documento | , presentado con fecha | , ante la unidad | de la Administración | . |
| - Documento | , presentado con fecha | , ante la unidad | de la Administración | . |



## Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

- 
- 
- 

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, obligación, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### Documentación a aportar (mediante presentación telemática):

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º Memoria comprensiva de las acciones a realizar, en la que se incluya la cuantificación económica y la subvención solicitada. (Anexo III)

2º Oferta/s, presupuesto/s o proforma/s de la/s inversión/es y/o actuación/es a realizar. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se deberán aportar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

3º Y además, en el caso de asociaciones, copia de los estatutos aprobados que rigen su funcionamiento y certificado de exención del IVA, emitido por la Agencia Tributaria.

### DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:		Dirección:			
Nombre completo de la persona titular de la cuenta:					
Nº de cuenta IBAN:					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

**Organismo destinatario:** Servicio de Turismo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía  
**Código DIR3:** A08018752





Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

030712

Código SIACI

PKUL

**ANEXO IV  
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

**DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de "Promoción del turismo". Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Irlanda, 14. CP 45071, de Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

### RESUMEN DE LOS GASTOS REALIZADOS

Total Gastos aprobados	Total Gastos Justificados (sin IVA)	Total pagado

#### Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y, en el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, su cuantía, aisladamente considerada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

- |                      |                    |         |                   |
|----------------------|--------------------|---------|-------------------|
| - Fecha de solicitud | Fecha de concesión | Cuantía | Entidad otorgante |
| - Fecha de solicitud | Fecha de concesión | Cuantía | Entidad otorgante |
| - Fecha de solicitud | Fecha de concesión | Cuantía | Entidad otorgante |

Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Asimismo, y sólo en el caso de "*proyectos de inversión en materia turística*", declara expresamente:

- Que en el supuesto de construcción, reforma o modernización de bienes inventariables, se va a destinar el bien o los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años, para el resto de bienes. Y, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, declara que consta en escritura esta circunstancia, incluido el importe de la subvención concedida, además de su inscripción en el registro público correspondiente.

Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Documentación a aportar (mediante presentación telemática):

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en función del tipo de beneficiario (liste los documentos electrónicos a aportar):

##### - Cuando el beneficiario sea una entidad local:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º La relación individualizada y clasificada de los gastos y pagos realizados, que se incluye en este anexo.

3º Un certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, en el que conste la aprobación de las facturas que se relacionan para la justificación, la fecha de su pago efectivo, y en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

##### - Cuando el beneficiario sea una asociación:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º La cuenta justificativa con la relación individualizada y clasificada de los gastos y pagos realizados, que se incluye en este anexo.

3º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En

, a

de

de 20

